

ESTADO No. 020
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL QUIBDÓ

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Quibdó siendo las 7:30 a.m., de hoy de **12 de Octubre del 2018**.

No	TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	QUERELLANTE	FOLIOS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
1	CONTRATO DE CONCESIÓN.	SHM-13001	CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE ISTMINA Y MEDIO SAN JUAN	N/A	28/09/2018	AUTO PARQ N° 077	<p>DISPONE:</p> <p>PRIMERO. - REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. SHM-13001, bajo causal de caducidad conforme lo dispuesto en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por <i>"El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas"</i>, para que allegue el pago del canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de exploración, por un valor de veintidós millones doscientos veintiún mil seiscientos un pesos con treinta y cinco centavos (\$22.221.601,35), más los intereses causados a la fecha efectiva de pago, de acuerdo a lo consignado en el numeral 2.1 del concepto técnico PARQ No. 029 del 23 de agosto del 2018, para lo cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, según lo dispuesto en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>SEGUNDO. - REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. SHM-13001, bajo causal de caducidad conforme lo dispuesto en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por <i>"...el no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda"</i> para que</p>

							<p>allegue la Garantía o Póliza Minero- Ambiental teniendo en cuenta las especificaciones dadas en el numeral 2.4 del concepto técnico PARQ No. 029 del 23 de agosto del 2018. Para lo cual se le otorga un plazo de treinta (30) días a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, o justifique la necesidad de un plazo mayor conforme lo consagrado en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>TERCERO. - REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. SHM-13001, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la ley 681 de 2001, para que diligencie en la plataforma SI.MINERO el Formato Básico Minero semestral 2018, según lo evaluado en el concepto técnico PARQ No. 029 del 23 de agosto del 2018, para lo cual se le otorga un plazo de quince (15) días a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, o justifique la necesidad de un plazo mayor, conforme lo dispuesto en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>Por medio del Punto de Atención Regional Quibdó de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado al CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE ISTMINA Y MEDIO SAN JUAN, titular del contrato de concesión No. SHM-13001. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera para lo de su competencia.</p>
2	CONTRATO DE CONCESIÓN	HJR-15341X	DEMETRIO MARMOLEJO ALVAREZ	N/A	08/10/2018	AUTO PARQ Nº 079	<p style="text-align: center;">DISPONE:</p> <p>PRIMERO.- se le informa al titular del título minero No. HJR-15341X, que el presente acto administrativo no suspende los términos dados en el Auto PARQ No. 11 del 03 de abril de 2018, por lo tanto en acto administrativo posterior se está proyectando las sanciones que den lugar al caso.</p> <p>SEGUNDO.- Requerir al titular del título minero No. HJR-15341X, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, y a las recomendaciones plasmadas en el informe de visita de Seguimiento y Control Minera PARQ- Nº 050 del 24 de septiembre de 2018 para que le</p>

							<p>explique a esta agencia por que se existe remoción de suelos producto de minados antiguos dentro del área del título</p> <p>TERCERO.- Informar al titular del título minero No. HJR-15341X, que debe de abstenerse de realizar actividad minera, hasta tanto no se obtenga la licencia ambiental.</p> <p>CUARTO.- Informar al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. HJR-15341X, fue emitido el Informe de Visita No. PARQ 050 de 24 de septiembre de 2018, que forma parte del expediente, el cual podrá ser consultado en la Oficina de Información y Atención al Minero de la ANM, en su Punto de Atención Regional Quibdó- para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>Se le advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>QUINTO.- Notificar Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, el presente acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.</p>
	CONTRATO DE CONCESIÓN	DAN-145	JUAN DAVID SEPÚLVEDA Y RUBÉN DARÍO SEPÚLVEDA	N/A	08/10/2018	AUTO PARQ Nº 080	<p style="text-align: center;">DISPONE:</p> <p>PRIMERO.- informar a JUAN DAVID SEPÚLVEDA Y RUBÉN DARÍO SEPÚLVEDA titular del Contrato de Concesión DAN -145 que se encuentra incurso en casual de caducidad contemplada en el literal c) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por <i>“La no realización de los trabajos y obras dentro de los términos establecidos en este código...”</i> debido a que según el informe de visita PARQ- Nº 051 del 25 de septiembre</p>

3					<p>de 2018, hay evidencia de labores mineras bajo tierra,(pozos y transversal) y presencia de personas laborando evidenciándose así un inminente incumplimiento a los términos establecidos en la ley, es decir, ejecutando labores de explotación sin contar con el trámite de sustracción de la reserva forestal del pacifico ley 2da de 1959 y los correspondientes permisos ambientales. Por lo tanto, deberá formular su defensa a la falta que se le imputa mediante un <u>informe respaldado con las pruebas correspondientes</u>, otorgándosele un término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, conforme lo dispuesto en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>SEGUNDO. Requerir al titular del título minero No. DAN-145, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, y a las recomendaciones plasmadas en el informe de visita de Seguimiento y Control Minera PARQ- N° 051 del 25 de septiembre de 2018, para que implemente señalización informativo dentro del área del título. Para lo cual se le otorga un plazo de quince (15) días a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, o justifique la necesidad de un plazo mayor, para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico, si corresponde, que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la ejecución de los mismos.</p> <p>TERCERO.- Requerir al titular del título minero No. DAN-145, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, y a las recomendaciones plasmadas en el informe de visita de Seguimiento y Control Minera PARQ- N° 051 del 25 de septiembre de 2018 para que presente el plano actualizado del título. Por lo anterior se concede el término de quince días (15) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con el artículo 287 de la ley 685 de 20014.</p>
---	--	--	--	--	---

							<p>CUARTO.- ORDENAR a JUAN DAVID SEPÚLVEDA Y RUBÉN DARÍO SEPÚLVEDA titular del Contrato de Concesión N° DAN -145 <u>la suspensión de las labores de explotación de manera inmediata</u>, hasta tanto no cuente con el correspondiente acto administrativo mediante el cual se otorgue viabilidad ambiental, así como cumplir con los demás términos mencionados en la Ley 685 de 2001, para adelantar tales actividades.</p> <p>QUINTO.- Informar al titular del título minero No. DAN-145, que debe de abstenerse de realizar actividad minera, hasta tanto no se obtenga la licencia ambiental.</p> <p>SEXTO.- Informar al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. DAN-145, fue emitido el Informe de Visita No. PARQ 051 de 25 de septiembre de 2018, que forma parte del expediente, el cual podrá ser consultado en la Oficina de Información y Atención al Minero de la ANM, en su Punto de Atención Regional Quibdó-para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>SEPTIMO.- correr traslado el Informe de Visita No. PARQ 051 de 25 de septiembre de 2018, la alcaldía de Quibdó, Fiscalía y CODECHOCO, para lo de su competencia de acuerdo con lo georreferenciado en el los punto 8.3, 8.4, 8.5, 8.6, 8.7 del mismo.</p> <p>OCTAVO .- Notificar Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, el presente acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.</p>
4	CONTRATO DE CONCESIÓN	II4-16453X	JOSÉ EFRAÍN RESTREPO LONDOÑO	N/A	09/10/2018	AUTO PARQ N° 081	<p style="text-align: center;">DISPONE:</p> <p>PRIMERO.- SE LE INFORMA al titular del título minero No. II4-16453X, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero,</p>

							<p>fue emitido el Informe de Visita PARQ N° 052 del 27 de septiembre de 2018, que forma parte del expediente, el cual podrá ser consultado en el Punto de Atención Regional Quibdó, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>SEGUNDO.- DAR TRASLADO del Informe de Visita PARQ N° 052 del 27 de septiembre de 2018, a la Alcaldía Municipal de ATRATO (YUTO) y autoridad ambiental CODECHOCO y FISCALIA GENERAL DE LA NACION para su conocimiento y fines pertinentes con referente a la actividad minera ilegales referidas en el ítem 8.5 de este informe.</p> <p>TERCERO .- NOTIFICAR Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, el presente acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.</p>
5	CONTRATO DE CONCESIÓN	II4-16451	JOSÉ EFRAÍN RESTREPO LONDOÑO	N/A	09/10/2018	AUTO PARQ N° 082	<p>DISPONE:</p> <p>PRIMERO.- INFORMAR al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No.114-16451 fue emitido el Informe de Visita No. PARQ-053 del 28 de septiembre de 2018, que forma parte del expediente, el cual podrá ser consultado en el Punto de Atención Regional Quibdó, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>SEGUNDO.- NOTIFICAR al titular del Título Minero No. II4-16451 Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, el presente acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.</p>
6	CONTRATO DE CONCESIÓN	KIP-15441	CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE CONDOTO IRO	N/A	10/10/2018	AUTO PARQ N° 083	<p>DISPONE:</p> <p>PRIMERO.- REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. KIP-15441, bajo causal de caducidad consagrada en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001, <i>literal d) el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones</i></p>

						<p><i>económicas</i>, el pago del Canon Superficial, correspondiente a la primera anualidad de la etapa de exploración por un valor diez millones quinientos cuarenta y ocho mil trescientos noventa y un pesos (\$10.548.391), más los intereses causados hasta la fecha efectiva de pago. Para lo cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación o justifique la necesidad de un plazo mayor, conforme lo dispuesto en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>SEGUNDO.- REQUERIR al titular del título minero No. KIP-15441, bajo apremio de multa conforme el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 para que diligencie en la plataforma SIMINERO, los Formatos Básicos Mineros – FBM, anual 2017 y semestral 2018, teniendo en cuenta que no se evidencian en esta plataforma. Para lo cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación o justifique la necesidad de un plazo mayor, conforme lo dispuesto en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>TERCERO.- REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. KIP-15441, bajo causal de caducidad conforme lo dispuesto en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presente la garantía Póliza Minero- Ambiental con las recomendaciones dadas en las conclusiones del Concepto Técnico PARQ No. 036 del 04 de octubre de 2018, por valor de veintidós millones siete mil ciento sesenta y ocho pesos (\$22.007.168), para la primera anualidad de la etapa de exploración. Para lo cual se le otorga un plazo de treinta (30) días a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>CUARTO.- NOTIFICAR al CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE CONDOTO IRO, en su condición de titular del Contrato de Concesión N° KIP-15441, Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo</p>
--	--	--	--	--	--	--

							de 2013, el presente acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.
7	CONTRATO DE CONCESIÓN	JDN-16071	MANUEL SANTOS AGUALIMPIA.	N/A	10/10/2018	AUTO PARQ N° 084	<p align="center">DISPONE:</p> <p>PRIMERO.- INFORMAR al titular minero del contrato de concesión minera No. JDN-16071, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero, fue emitido el Informe de Visita No. PARQ-054 del 01 de octubre de 2018, que forma parte del expediente, el cual podrá ser consultado en el Punto de Atención Regional Quibdó, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>SEGUNDO.-SE LE INFORMA al titular minero No. JDN-16071, que el presente acto administrativo no suspende los términos dados mediante Auto PARQ No. 105 del 05 de diciembre de 2017 notificado mediante estado N° 21 del 018 de diciembre de 2017 y Auto 034 del 01 de junio de 2018, por lo tanto en acto administrativo posterior se dictaran las sanciones correspondientes a las que den lugar.</p> <p>TERCERO.- REQUERIR al titular del título minero No. JDN-16071, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 del 2001, y de acuerdo con las recomendaciones plasmadas en las conclusiones del Informe de Visita No. PARQ-054 del 01 de octubre de 2018, se evidencio remoción de materiales productos de minados antiguos dentro del área del título por lo anterior, se le requiere que explique esta no conformidad. Para lo cual se le otorga un plazo de quince (15) días a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, o justifique la necesidad de un plazo mayor.</p> <p>CUARTO.- INFORMAR al titular del título minero No. JDN-16071,</p>

							<p>abstenerse de realizar alguna actividad minera hasta tanto no obtenga la licencia ambiental y el PTO sea aprobado.</p> <p>QUINTO.- NOTIFICAR Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.</p>
8	CONTRATO DE CONCESIÓN	OHU-09501	CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE CONDOTO IRO	N/A	10/10/2018	AUTO PARQ Nº 085	<p>DISPONE:</p> <p>PRIMERO.- REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. OHU-09501, bajo causal de caducidad consagrada en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001, <i>literal d) el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas, pago del Canon Superficial, correspondiente a la primera anualidad de la etapa de exploración por un valor de diecisiete millones ciento cuarenta y siete mil cuarenta y un pesos (\$17.147.041), más los intereses causados hasta la fecha efectiva de pago. Para lo cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación o justifique la necesidad de un plazo mayor, conforme lo dispuesto en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</i></p> <p>SEGUNDO.- REQUERIR al titular del título minero No. OHU-09501, bajo apremio de multa conforme el artículo 115 de la Ley 685 de, para que diligencie en la plataforma SIMINERO, los Formatos Básicos Mineros – FBM, anual 2017 y semestral 2018 teniendo en cuenta que no se evidencian en esta plataforma. Para lo cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación o justifique la necesidad de un plazo mayor, conforme lo dispuesto en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>TERCERO.- REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. OHU-09501, bajo causal de caducidad conforme lo dispuesto en el literal f) del</p>

						<p>artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presente la garantía Póliza Minero- Ambiental con las recomendaciones dadas en las conclusiones del Concepto Técnico PARQ No. 033 del 03 de octubre de 2018, por valor asegurado de SIETE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS, para la primera anualidad de la etapa de exploración Para lo cual se le otorga un plazo de treinta (30) días a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>CUARTO.- NOTIFICAR al CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE CONDOTO IRO, en su condición de titular del Contrato de Concesión N° OHU-09501, Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, el presente acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.</p>
9	CONTRATO DE CONCESIÓN	LA8-14261	CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE CONDOTO IRO	N/A	10/10/2018	<p>AUTO PARQ N° 086</p> <p>DISPONE:</p> <p>PRIMERO.- REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. LA8-14261, bajo causal de caducidad consagrada en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001, <i>literal d) el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas</i>, pago del Canon Superficial, correspondiente a la primera anualidad de la etapa de exploración por un valor de treinta y cinco millones novecientos cuarenta y cinco mil setecientos sesenta y seis pesos (\$35.945.766), más los intereses causados hasta la fecha efectiva de pago. Para lo cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación o justifique la necesidad de un plazo mayor, conforme lo dispuesto en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>SEGUNDO.- REQUERIR al titular del título minero No. LA8-14261, bajo</p>

							<p>apremio de multa conforme el artículo 115 de la Ley 685 , para que diligencie en la plataforma SIMINERO, los Formatos Básicos Mineros – FBM, anual 2017 y semestral 2018 teniendo en cuenta que no se evidencian en esta plataforma. Para lo cual se le otorga un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación o justifique la necesidad de un plazo mayor, conforme lo dispuesto en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>TERCERO.- REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. LA8-14261, bajo causal de caducidad conforme lo dispuesto en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presente la garantía Póliza Minero- Ambiental con las recomendaciones dadas en las conclusiones del Concepto Técnico PARQ No. 034 del 03 de octubre de 2018 por el valor de doce millones setecientos treinta mil setenta y seis pesos (\$12.730.076), para la primera anualidad de la etapa de exploración. Para lo cual se le otorga un plazo de treinta (30) días a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>CUARTO.- NOTIFICAR al CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE CONDOTO IRO, en su condición de titular del Contrato de Concesión N° LA8-14261, Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, el presente acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.</p>
10	CONTRATO DE CONCESIÓN	OLD-10451	CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE CONDOTO IRO	N/A	10/10/2018	AUTO PARQ N° 087	<p style="text-align: center;">DISPONE:</p> <p>PRIMERO.- REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. OLD-10541, bajo causal de caducidad consagrada en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001, <i>literal d) el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas, pago del Canon Superficial,</i></p>

						<p>correspondiente a la primera anualidad de la etapa de exploración por un valor de treinta millones novecientos cincuenta y seis mil seiscientos dieciséis pesos (\$30.956.616), más los intereses causados hasta la fecha efectiva de pago. Para lo cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación o justifique la necesidad de un plazo mayor, conforme lo dispuesto en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>SEGUNDO.- REQUERIR al titular del título minero No. OLD-10541, bajo apremio de multa conforme el artículo 115 de la Ley 685 , para que diligencie en la plataforma SIMINERO, los Formatos Básicos Mineros – FBM, anual 2017 y semestral 2018 teniendo en cuenta que no se evidencian en esta plataforma. Para lo cual se le otorga un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación o justifique la necesidad de un plazo mayor, conforme lo dispuesto en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>TERCERO.- REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. OLD-10541, bajo causal de caducidad conforme lo dispuesto en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presente la garantía Póliza Minero- Ambiental con las recomendaciones dadas en las conclusiones del Concepto Técnico PARQ No. 035 del 03 de octubre de 2018 por valor asegurado de once millones trescientos sesenta y dos mil trescientos once pesos (\$11.362.311), para la primera anualidad de la etapa de exploración. Se le recomienda al área de jurídica requerir al titular del contrato de concesión No. OLD-10541, para que allegue la Póliza de Cumplimiento Minero Ambiental con su respectivo recibo de pago. Para lo cual se le otorga un plazo de treinta (30) días a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	--	--

							<p>CUARTO.- NOTIFICAR al CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE CONDOTO IRO, en su condición de titular del Contrato de Concesión N° LA8-14261, Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, el presente acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.</p>
--	--	--	--	--	--	--	--

Se desfija hoy, **12 octubre del 2018**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Punto de Atención Regional Quibdó**, por el término legal de **un (1) día**.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

Original firmado
ÁNGEL AMAYA CLAVIJO
 Coordinador Punto de Atención Regional Quibdó

Elaboró: Karen Mendez Gonzalez